

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando con radicado No. 3-2023-000117 del 06 de enero de 2023 la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, solicitó la autorización para celebrar **veinte (20)** contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto contractual: *“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, brindando orientación psicojurídica en territorio a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas en el marco de la móvil mujer de la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.”*

Que la referida solicitud contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar, que son las siguientes:

“La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. La Secretaría de la

Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes:

- a) Implementar según los lineamientos del Despacho, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades competentes, las acciones necesarias para garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Sistema Distrital de Justicia.*
- b) Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.*
- c) Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.*
- d) Liderar propuestas de iniciativas legislativas y normativas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, en especial, su derecho a una vida libre de violencias.*
- e) Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias.*
- f) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país.*
- g) Llevar a cabo los procesos de formación de los operadores jurídicos y otros actores relacionados con la intervención integral a mujeres víctimas de violencias, con el fin de que la misma se realice con enfoque de derechos y de género.*
- h) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.*
- i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio.*
- j) Desarrollar intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, con el apoyo de la Dirección de Territorialización de Derechos.*

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990; en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 y la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y el Código de procedimiento penal y la ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones”, entre otras disposiciones normativas y jurídicas que reconocen y señalan la importancia de que los estados avancen en la implementación y adopción de medidas contra la violencia y discriminación contra las mujeres, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la prevención, atención y eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres.

Ahora bien, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuenta con el Proyecto de Inversión 7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias –SOFIA en Bogotá”, que busca desarrollar las apuestas contenidas en el documento, las cuales están descritas en el Logro de ciudad 22 “Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres.”; programa estratégico 11 “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones”, programa 40 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”. En ese sentido,

se busca contribuir con el propósito 3. “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”¹.

Al respecto se plantearon las metas: 1. “Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123”; 2. Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución; y 3. “Ampliar a 6, el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.”

Bajo este marco, la Administración Distrital, en cumplimiento de sus competencias en materia de protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, cuenta con políticas, planes, programas y estrategias específicas para prevenir las violencias y atender y restablecer los derechos de las mujeres víctimas, siendo uno de ellos el Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA–, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018.

Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir “(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados y concertados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

En el marco de dichos lineamientos se establecen los componentes del Sistema SOFIA, que responden a las obligaciones del Estado consagradas en el marco internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los cuales son i) prevención, ii) protección, iii) atención y iv) sanción, y se definen de la siguiente manera:

i) Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres; ii) Componente de protección: son todas aquellas

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Propósito 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, Logro de ciudad No. 22 “Reducir el machismo y las violencias contra las mujeres”.

políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015. iii) Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión. iv) Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con servicios de atención que aporten a minimizar los impactos generados por las violencias y que movilicen el acceso a rutas de atención, protección y justicia, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del componente de atención, requiere la implementación de acciones de atención integrales psicosociales y psico jurídicas. Al respecto, la atención integral a las mujeres víctimas de violencias implica, por un lado, identificar las competencias institucionales del Distrito Capital en materia de implementación del marco jurídico internacional y nacional vigente y, asimismo, impulsar las acciones de coordinación interinstitucional requeridas para su efectivo cumplimiento con miras a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, teniendo en cuenta la prevalencia de las violencias contra las mujeres en la sociedad y en este caso en la ciudad de Bogotá

De acuerdo con los datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, respecto a índices de violencia sexual, riesgo de feminicidio y feminicidio en la ciudad durante el año 2021 y 2022, entre otros hechos violentos, se evidencia que el total de delitos de alto impacto contra las mujeres (asesinatos, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales) se incrementó el 14% en el periodo de enero a octubre de 2022, en relación con el 2021: los asesinatos a mujeres incrementaron un 4%, con respecto a 2021 (3 casos de diferencia), y del 2 % con respecto al 2020; los delitos sexuales aumentaron un 21% con relación a 2021 y 52% con relación a 2020; la violencia intrafamiliar incrementó 16% con respecto a 2021 y 11% con respecto a 2020; y las lesiones personales crecieron un 3% con respecto a 2021 y 38% en relación a 2020. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.

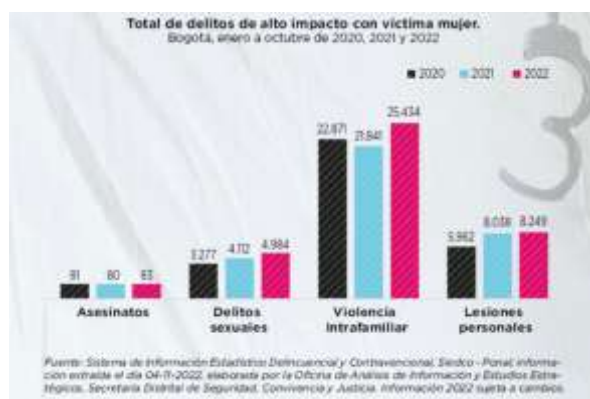


Imagen 1. https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

De igual forma, al hacer el análisis por localidad, se observó que en cinco localidades –Suba, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá– se presentaron más de la mitad (53%) de los cuatro delitos de alto impacto en la ciudad (asesinato, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales). Sin embargo, si se hace la

comparación por tasa, las localidades ubicadas en el centro de la ciudad (Candelaria, Los Mártires y Santafé), para el total general de los cuatro delitos de alto impacto, son las localidades más riesgosas para las mujeres. En estas localidades las tasas superaron los 200 casos por cada 10.000 mujeres y, en el caso de La Candelaria, este dato supera los 800 casos, 8 veces la tasa de Bogotá que es de 94 casos por cada 10.000 mujeres.

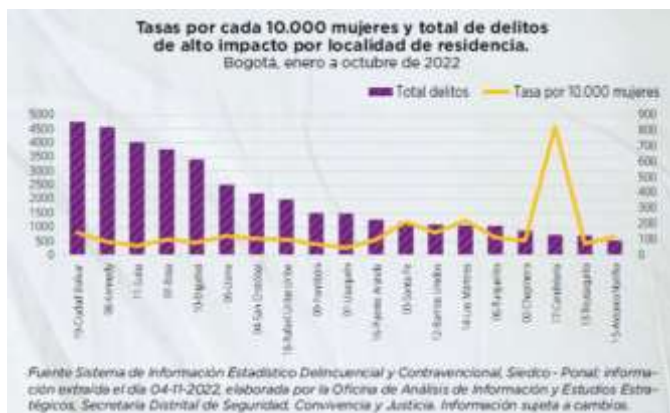


Imagen 2. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Los delitos sexuales son los que más afectan a las mujeres según su proporción, ya que, de acuerdo con datos del SIEDCO, 8 de cada 10 casos tienen como víctima a una mujer. Además, 3 de cada 4 mujeres registradas como víctimas son menores de 19 años. Sobre este delito, y para el periodo de referencia, las localidades de Ciudad Bolívar, Suba, Kennedy, Bosa y Engativá representaron el 50% de casos en 2022. Las localidades de Barrios Unidos y Los Mártires aportaron el 25% del aumento en lo corrido del año 2022 con respecto a 2021. Las tasas más altas y los aumentos más amplios en este aspecto se concentran en las localidades del centro de la ciudad (Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires) y en Ciudad Bolívar.

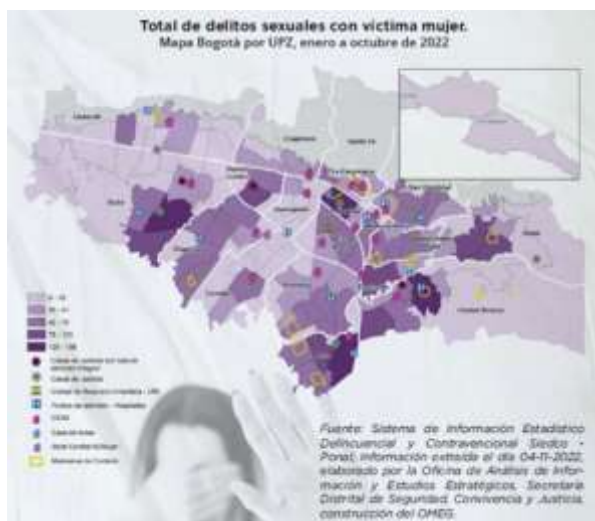


Imagen 3. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Según el OMEG, las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá y San Cristóbal representaron el 50% de las valoraciones en la ciudad, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; 1 de cada 3 casos catalogados como extremos o graves tuvo como localidad del hecho a Ciudad Bolívar, Bosa o Kennedy, en tanto 1 de cada 4 casos de riesgo moderado se situó en Engativá o Kennedy.

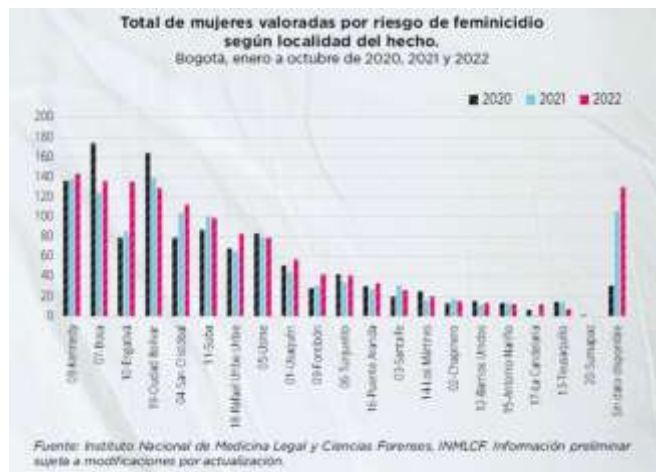


Imagen 4. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2021 y 2022, se evidencia que hubo un incremento en el número de asesinatos de mujeres; sin embargo, hubo una variación en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación de -38% para 2022 (8 casos menos tipificados).



Imagen 5. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Sobre el riesgo de feminicidio, según datos del OMEG para el informe del 25N, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 4,403 valoraciones por riesgo de feminicidio, de las cuales el 58% se han catalogado entre riesgo grave y extremo (2,538). Para el periodo de enero a octubre de 2021 y 2022, el número de valoraciones aumentó un 12%, al pasar de 1,178 en 2021 a 1,324 en 2022. El riesgo moderado fue el que más aportó a este incremento con el 77%. Las valoraciones de riesgo extremo y grave pasaron de representar el 63% en 2020 a representar el 53% en 2022. Adicionalmente, 3 de cada 4 casos involucran mujeres entre 18 y 40 años, mientras 2 de cada 100 de las mujeres valoradas en el periodo de enero a octubre de 2022 declararon ser mayores de 60 años.

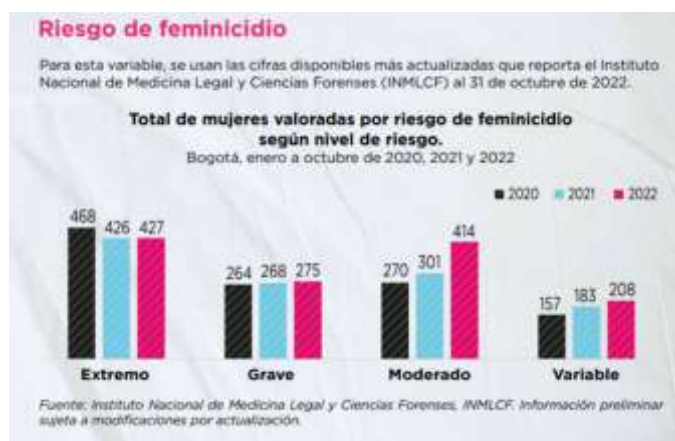


Imagen 6. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, ha implementado, entre otras estrategias, la Línea Púrpura Distrital, “Mujeres que Escuchan Mujeres” con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena, como derechos interconectados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. La Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres”, es una línea de orientación telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015, y que funciona las 24 horas todos los días del año.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de las mismas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Las atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, que a su vez integra actualmente 5 agencias, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aporta el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: “Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia “Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”. La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificador como Agencia Muj².

² La Agencia Muj (Secretaría Distrital de la Mujer) se incorpora en octubre del 2020 a la Línea de emergencias NUSE 123, como agencia en La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD-MEBOG son las otras agencias que tienen el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital”

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

CÓDIGO	INCIDENTE
615	JEMADURAS
906	OLENCIA SEXUAL
909	HIBICIONES O ACTOS SCENOS
910	SIONES PERSONALES

La adopción de esta Resolución aportó de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 tiene el propósito de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer ha suscrito diferentes contratos interadministrativos para la operación de la Línea Púrpura Distrital y la integración con el NUSE 123, entre los que se encuentran los contratos 418 de 2019, 227 de 2020, 297 de 2020 y 513 de 2021. Actualmente se encuentra suscrito el contrato Interadministrativo 1062 de 2022 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres y la integración con el NUSE 123, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría Distrital de la Mujer”.

Adicionalmente, en el marco de la apuesta de integración con el NUSE 123, se ha implementado por un lado, acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y por otro lado, un servicio territorial, denominado móvil mujer, para fortalecer la orientación psico jurídica (psicosocial y socio jurídica) en dupla en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo móvil en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la Agencia Muj dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

En términos de la información sobre la operatividad de la Línea Púrpura Distrital, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 (cifras disponibles según plan de acción), esta línea realizó 25.437 llamadas efectivas. Además, se registraron 66.610 interacciones a través del canal de WhatsApp.

Adicionalmente, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, se recibieron y analizaron 7.070 incidentes de violencias contra las mujeres, de los códigos de tipificación priorizados, de los cuales 5.329 fueron direccionados a equipos de la Secretaría Distrital de la Mujer para atención post evento.

Por su parte, la móvil mujer que brinda atención psico-jurídica en dupla en emergencia-urgencia reportó 987 casos recepcionados y gestionados para su atención, de los cuales 714 tuvieron orientación psico-jurídica efectiva.

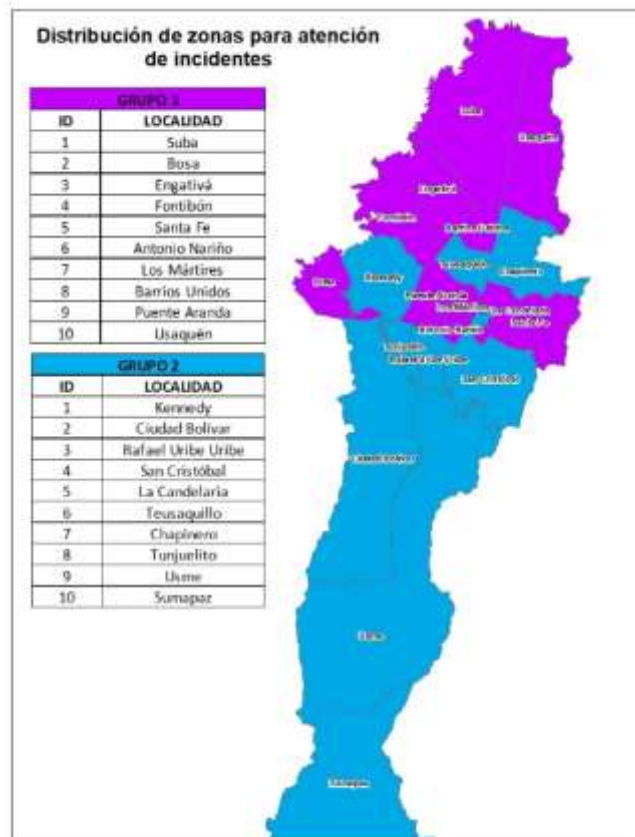
En esta medida, para el año 2023, se evidencia la necesidad de consolidar la implementación de un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la Agencia Muj, integración con el NUSE 123, a

través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psico jurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que posibiliten salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para el 2023 se planteó el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato de operación mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la consolidación de la Agencia Muj a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional que apoya la articulación y monitoreo en sala móvil y el enlace operativo en emergencia y b) la atención psico jurídica móvil en dupla, como recurso de despacho de la Agencia Muj, en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por duplas de atención (las duplas de la móvil mujer se conforman por psicóloga o trabajadora social y abogada). De igual forma, se prevé la puesta en marcha de la transferencia de voz con el sistema VESTA que permitirá un mejor direccionamiento y atención directa telefónica de los casos a partir de la integración con el NUSE 123.

Al respecto, los incidentes que son copiados a la Agencia Muj se distribuyen en dos grupos de localidades, con el fin de posibilitar que la Agencia Muj recepcione una cantidad de incidentes similar durante los ciclos y especialmente facilitar la identificación de localidades a priorizar en términos de articulación y gestión operativa y el despacho efectivo de la atención territorial cuando se requiera.

Las dos zonas se distribuyen de la siguiente forma:



Bajo este marco, se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos en la implementación de la Agencia Muj las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante el 2023 se requiere contar con un equipo integrado por: i) diez (10) profesionales que apoyen la articulación,

dinamización y monitoreo en sala y móvil, ii) diez (10) profesionales que apoyen el enlace operativo de emergencia para garantizar la recepción y gestión oportuna de los incidentes y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos, y que con la puesta en funcionamiento de VESTA se prevé que atiendan telefónicamente los incidentes que sean transferidos a la agencia, y iii) veinte (20) profesionales que apoyen la atención psico jurídica en dupla móvil en emergencia para la estabilización emocional y activación de rutas en casos que sean copiados o transferidos a la agencia.

Este equipo, funcionará mediante una dinámica de rotación de ciclos que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención de emergencias y seguimiento post- emergencia de cada caso.

Los perfiles con los cuales deben contar las agencias para su operación tienen como finalidad primordial; brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados y que son competencia de cada una de las entidades que atienden los mismos, los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Los lineamientos mencionados buscan que los perfiles de:

- *Articulación, dinamización y monitoreo: garanticen el cumplimiento de la malla de ciclos requeridos, los lineamientos y protocolos indicados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, oriente técnicamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, garanticen la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirvan de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.*
- *Enlace operativo: recepcionen, analicen y atiendan todos los incidentes copiados y transferidos en tiempo real a la Agencia Muj, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención post emergencia y su seguimiento, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.*
- *Duplas móviles en emergencia: atiendan psico jurídicamente los incidentes remitidos y priorizados para atención móvil en los sitios donde se encuentren las mujeres, estabilizando emocionalmente, orientando en rutas de atención y canalizando y direccionando a las entidades competentes en materia de atención, protección, investigación y sanción.*

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizarán las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2023 de acuerdo con las dinámicas y cambios que se han ido requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.

Es por esto, que para el año 2023, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar veinte (20) profesionales que brinden orientación psico jurídica en territorio a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas en el marco de la móvil mujer de la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.

Al respecto, en el marco de la planeación contractual, se estableció que con el fin de satisfacer la necesidad asociada al despacho de atención en territorio a través de la móvil mujer, se requiere la contratación inicial de diez (10) profesionales por un plazo de once meses y 18 días, y la incorporación gradual de otras diez (10) profesionales con un plazo aproximado de 9 meses, en consideración a los procesos de transito a la transferencia de voz en incidentes priorizados en el marco de la Agencia Muj.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios

profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 7734, dispuestos para la vigencia 2023.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.³

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes. La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera..

De conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de: **veinte (20)** contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto contractual: “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, brindando orientación psicojurídica en territorio a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas en el marco de la móvil mujer de la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital”, de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el mes de enero del año 2023.

Atentamente,



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Camila Andrea Merchán Rincón - Contratista – Dirección de Contratación

³ Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.